



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
IPN 811229 H26
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS

CONTRATO-PEDIDO

FECHA DE ELABORACION			HOJA
DIA	MES	AÑO	1 de 1
28	SEPTIEMBRE	2018	
No. CONTRATO-PEDIDO		AÑO SECUENCIA	
DRMyS-095-2018		2018	
LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES			
Ver numeral 1 del apartado "CONDICIONES GENERALES"			

EL PROVEEDOR	SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO
LIBROS CINCO CONTINENTES, S.A DE C.V. R.F.C.: LCC-931119-UA8 DOMICILIO: KELVIN No. 8-201, COL. ANZURES, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11590, TEL. 52-50-02-52	NOTIFICACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL No. DPP/254/2018 DPP/1540/2018	Ver numeral 4 del apartado "CONDICIONES GENERALES"
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	REQUISICIÓN NÚMERO	NORMAS DE CALIDAD (NOM/NMX U OTRAS)
ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN	1 y 1	Ver condiciones generales punto No.3
ANTICIPO	AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN	
NO APLICA	DIA MES AÑO	
PARTIDA PRESUPUESTAL	CONDICIONES DEL PRECIO	
21501	FIJO, EN MONEDA NACIONAL	
FUNDAMENTACIÓN LEGAL	PLAZO DE ENTREGA	
ARTÍCULO 25 PRIMER PÁRRAFO, 26 FRACCIÓN I, 26 FRACCIÓN III Y 41 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.	Ver numeral 1.1 del apartado "CONDICIONES GENERALES"	

CONS	PARTIDA	PARTIDA PRESUP.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (EN LO SUCESIVO "LOS BIENES")	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO M.N.	IMPORTE
1	CONFORME AL ANEXO 1 (UNO)	21501	ADQUISICIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO IMPRESO Y ELECTRÓNICO QUE REQUIERE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL (CONFORME AL ANEXO 1 (UNO) QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO; ASÍ COMO LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA POR EL LICITANTE ADJUDICADO.	CONFORME AL ANEXO 1 (UNO)	CONFORME AL ANEXO 1 (UNO)	CONFORME AL ANEXO 1 (UNO)	CONFORME AL ANEXO 1 (UNO)	\$ 106,624.00
SUB TOTAL:								\$106,624.00
I.V.A 16%:								\$0.00
TOTAL:								\$106,624.00

IMPORTE TOTAL CON LETRA: CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS VENTICUATRO PESOS 00/100 MN

CONDICIONES GENERALES:

- LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA DE "LOS BIENES":**
 - "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR "LOS BIENES" EN EL DEPARTAMENTO DE BIENES EN CUSTODIA UBICADO EN LA CALLE MANUEL L. STAMPA ORTIGOZA S/N COL. NUEVA INDUSTRIAL VALLEJO DEL GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07700 EN LOS DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE 09:00 AM A 14:30 HORAS, PARA MATERIAL BIBLIOGRÁFICO DE ORIGEN NACIONAL, EL PERIODO DE ENTREGA SERÁ CON UN MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y PARA MATERIAL BIBLIOGRÁFICO DE IMPORTACIÓN, EL PERIODO DE ENTREGA SERÁ CON UN MÁXIMO DE 50 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO.
 - "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL IPN" EN EL DOMICILIO A QUE SE REFIERE EL APARTADO 1.1., POR LO QUE ESTÁ OBLIGADO A SU PROTECCIÓN, GUARDA Y CUSTODIA, DE TAL FORMA QUE NO SUFRAN DAÑO O IMPERFECCIONES, INCLUSIVE SI LLEGAREN A ENCONTRARSE A LA INTEMPERIE. LAS DEFORMACIONES, DAÑOS O FALLAS QUE SE LLEGASEN A TENER "LOS BIENES" DURANTE EL EMBARGUE, DESEMBARQUE Y TRANSPORTE, SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR". LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS O DEFECTUOSOS SERÁ POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR" Y LA DEBERÁ REALIZAR EN UN LAPSO NO MAYOR A 15 DÍAS NATURALES, PARA EL MATERIAL NACIONAL Y 50 DÍAS NATURALES PARA EL MATERIAL DE IMPORTACIÓN CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS.
 - LOS BIENES DEBERÁN DE ESTAR IDENTIFICADOS CLARAMENTE CON LOS DATOS DE "EL PROVEEDOR", DATOS DE DESCRIPCIÓN, NÚMERO DE CONTRATO-PEDIDO, NÚMERO DE LICITACIÓN Y DEMÁS INFORMACIÓN RELEVANTE PARA SU IDENTIFICACIÓN.
- GARANTÍA DE "LOS BIENES":**
 - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR "LOS BIENES" CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN O VICIOS OCULTOS POR UN PERIODO DE 90 DÍAS NATURALES, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA Y, EN SU CASO, CON POSTERIORIDAD AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO O PEDIDO.
 - CUANDO SE DETECTEN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN "LOS BIENES" ENTREGADOS O, EN SU CASO, EN "LOS BIENES" INSTALADOS, "EL IPN" SOLICITARÁ A "EL PROVEEDOR" LA REPOSICIÓN TOTAL DE LOS MISMOS Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZARLA EN UN LAPSO NO MAYOR A 24 HORAS, UNA VEZ DIAGNOSTICADA LA FALLA DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO DE LA CONVOCATORIA.
- NORMAS OFICIALES:**
NO APLICA
- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO:**
 - CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 89 DE SU REGLAMENTO, "EL IPN" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE TOTAL ESTABLECIDO UNA VEZ ENTREGADOS LOS BIENES Y RECIBIDOS POR ESCRITO A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE A LA ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA UNIDAD ZACATENCO DEL "IPN" EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE Y "LOS BIENES" HAYAN SIDO ENTREGADOS, Y RECIBIDOS POR ESCRITO A ENTERA SATISFACCIÓN, PREVIA CONCILIACIÓN.
 - EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES O, EN SU CASO, A LA APLICACIÓN DE DEDUCTIVAS CUANDO ÉSTAS CORRESPONDAN CONFORME A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN:**
LA DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, CONFORME A LOS SEÑALADO EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA No. LA-011B00001-E83-2018 SE ENCARGARÁ DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, ASÍ COMO DE EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE ENTREGA Y, UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL IPN"
- VIGENCIA:**
LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE ESTARÁN VIGENTES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2018, EN EL ENTENDIDO DE QUE LA ENTREGA SERÁ ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO DE LA CONVOCATORIA, CON GARANTÍA DE "LOS BIENES", LA CUAL ESTARÁ VIGENTE CONFORME A LO PREVISTO EN EL APARTADO 2.

POR "EL PROVEEDOR"

SR. CARLOS ALBERTO ROMERO RIVERA
APODERADO LEGAL

POR EL ÁREA TÉCNICA

LIC. ARACELI LOYOLA ESPINOSA
DIRECTORA

POR "LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS"

LIC. MARÍA PIEDAD RODRÍGUEZ
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN

POR "LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN"

C.P. JORGE QUINTANA REYNA
SECRETARIO



LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO SE HAN HECHO AL REVERSO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DATOS GENERALES DE "EL PROVEEDOR"

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: LIBROS CINCO CONTINENTES, S.A. DE C.V.

ACTA CONSTITUTIVA: Escritura Pública Número 23313 de fecha 18 de noviembre de 1993, otorgada ante la fe de la Licenciada Rebeca Godínez y Bravo, Notario Público Número 32 de la Ciudad Satélite, Tlalnepantla, Edo. De México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio 162921 de fecha 05 de enero de 1994.

R.F.C. LCC-931119-UA8

REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO: SR. CARLOS ALBERTO ROMERO RIVERA

OBSERVACIONES:

PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN: Escritura Pública Número 27,346 de fecha 22 de febrero de 2012, otorgada ante la fe de la Licenciado Jorge A.D. Hernández Arias, Notario Público Número 152 del Distrito Federal, manifestando bajo protesta de decir verdad que este mandato no le ha sido modificado, revocado ni restringido a la fecha de suscripción del presente Contrato-Pedido.

CARGO APODERADO LEGAL Teléfono: 52-50-02-82

FIRMA: 

FECHA DE FIRMA: 23/ Septiembre/ 2018

"Contrato-pedido" que suscriben por una parte el INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, en lo sucesivo "EL IPN" y por la otra "EL PROVEEDOR", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- De "EL IPN":

- I.1 Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, y 6 de la Ley Orgánica, es una Institución Educativa del Estado, creada como órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.
- I.2 Que la Secretaría de Administración, es una autoridad del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracción III de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y tiene, entre otras, la función de autorizar y suscribir los convenios y contratos que impliquen erogaciones para el Instituto de conformidad con el artículo 36, fracción X del Reglamento Orgánico, así como el artículo 160, fracción IV del Reglamento Interno, ordenamientos todos del Instituto Politécnico Nacional.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es IPN811229H26 y su domicilio fiscal es el ubicado en Av. Miguel Othon de Mendizábal s/n, esq. con Av. Miguel Bernard, Col. la Escalera, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07320, Ciudad de México.
- I.4 Que el C. P. Jorge Quintana Reyna, es el Secretario de Administración del "IPN", según consta en el nombramiento de fecha 24 de enero de 2018, y cuenta con facultades suficientes para comprometer al Instituto Politécnico Nacional en los términos del Poder Notarial número 36,061 (Treinta y Seis Mil Sesenta y uno), libro número, 552 (Quinientos cincuenta y dos), de fecha 6 (Seis) días del mes de febrero del año 2018 (Dos Mil Dieciocho), otorgado ante la fe del Licenciado Juan José A. Barragán Abascal, titular de la Notaría número 171 (Ciento Setenta y Uno) de la Ciudad de México.

II.- De "EL PROVEEDOR":

- II.1 Es una Sociedad constituida y existente conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, o es una Persona Física con Actividad Empresarial, de nacionalidad mexicana, debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en los "Datos Generales".
- II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente "Contrato-Pedido", las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
- II.3 Que no se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Asimismo "EL PROVEEDOR", manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ni él, ni los socios de su representada, desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para el mismo.
- II.4 Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en materia de Seguridad Social así como del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- II.5. Manifiesta, que "LOS BIENES" cumplen con las normas que se establecen en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

- PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO-PEDIDO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL IPN" "LOS BIENES", ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en el presente "Contrato-Pedido".
- SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Contrato-Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.
- TERCERA.- FECHA Y LUGARES DE ENTREGA.- "LOS BIENES" se entregarán en los lugares y fecha que se señalan en el (anverso o anexo único) del presente instrumento, obligándose "EL PROVEEDOR" a entregarlos a plena satisfacción de "EL IPN". En caso de que "EL IPN" requiera modificar el lugar de entrega de "LOS BIENES", se notificará por escrito a "EL PROVEEDOR".
- CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que "LOS BIENES" se paguen a precio fijo y en moneda nacional, previa recepción del mismo, a entera satisfacción de "EL IPN". El pago se efectuará por "EL IPN", a través de transferencia electrónica para lo cual "EL PROVEEDOR", deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Sistema de Administración para Proveedores de Bienes y Servicios (SAPBSI). Los pagos correspondientes se efectuarán de acuerdo a lo especificado en el numeral 4.1 del anverso del presente "Contrato-Pedido". Para tales efectos "EL PROVEEDOR" deberá expedir y presentar los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) que sustenten los pagos correspondientes, cumpliendo con los requisitos fiscales vigentes, debidamente firmado y sellado por las Áreas Administrativas de cada Área Requerente.


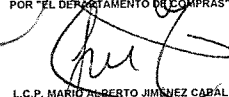

- QUINTA.- IMPUESTOS.- En caso aplicable, "EL IPN" entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a "EL PROVEEDOR", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "EL PROVEEDOR".
- SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este "Contrato-Pedido", "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL IPN" una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de firma del "Contrato-Pedido", expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición del Instituto Politécnico Nacional, por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este "Contrato-Pedido", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de "LOS BIENES" se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 48, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "EL IPN" una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1.0% por cada día natural de mora, sobre "LOS BIENES" no entregados, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento; esta sanción se aplicará sobre el monto total de "LOS BIENES" no entregados y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "EL IPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este "Contrato-Pedido" o rescindirlo y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.
- OCTAVA.- DEDUCTIVAS. Dichas deductivas serán determinadas en función de "LOS BIENES" no entregados oportunamente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El área requirente en el presente Contrato-Pedido será la responsable de determinar y aplicar las deductivas que se generen "LOS BIENES" no entregados oportunamente. Las deductivas quedarán sujetas a las siguientes condiciones:
 1. No excederán el monto de la garantía de cumplimiento del Contrato-Pedido.
 2. Si "EL IPN" recibió "LOS BIENES" con problemas de calidad, de acuerdo con el dictamen emitido por el área requirente, "EL IPN" podrá aplicar deductivas al pago de estos bienes hasta por el 10% (diez por ciento) de su importe.
 3. Se deberán determinar en función de "LOS BIENES" no entregados oportunamente.
 4. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del "Contrato-Pedido".
 5. Los montos a deducir se deberán aplicar en el CFDI que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente.
 6. El límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el "Contrato-Pedido" en términos del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público es del 10% (diez por ciento) de la garantía de cumplimiento del Contrato-Pedido.
- NOVENA.- MODIFICACIONES AL "CONTRATO-PEDIDO".- Solamente en casos justificados, se podrán pactar decrementos o incrementos en "LOS BIENES" adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de ampliación al Contrato-Pedido, se contemplará lo señalado en el artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que dice: "En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del Contrato-Pedido, se deberá obtener la modificación de la fianza".
- DÉCIMA.- FORMA DE ENTREGA DE "LOS BIENES".- "EL PROVEEDOR" Se obliga a que "LOS BIENES" se entregarán en su empaque original y será responsable de los mismos hasta en tanto éstos sean recibidos y, en su caso, instalados a entera satisfacción de "EL IPN", sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros, instalación u otros cargos adicionales.
- DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN.- El área requirente de "EL IPN" verificará que "LOS BIENES" cumplan con las características ofertadas por "EL PROVEEDOR" y las condiciones y precio señalado en este "Contrato-Pedido", a plena satisfacción de "EL IPN". Asimismo, el área requirente de "EL IPN" verificará el perfecto estado y funcionamiento de "LOS BIENES".
- DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "EL IPN", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de "LOS BIENES". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "EL IPN", "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "EL IPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.
- DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Contrato-Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.
- DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- "EL PROVEEDOR" manifiesta que las obligaciones, estipulaciones y cláusulas que derivan del presente "Contrato-Pedido" no infringen o violan en forma alguna los derechos de propiedad intelectual de los que sea titular tercero alguno. En su caso, cuenta con las licencias, autorizaciones y permisos de terceros para la entrega de los bienes, objeto del presente "Contrato-Pedido". "EL PROVEEDOR" asumirá en forma exclusiva la responsabilidad derivada de las acciones de toda índole, promovidas por cualquier tercero que alegue violaciones a sus derechos de propiedad intelectual, derivada del uso de las técnicas, métodos operativos o cualquier otra, que "EL PROVEEDOR" utilice y proporcione para cumplir el objeto del presente "Contrato-

En función de lo anterior, "EL PROVEEDOR" se obliga al pago de daños y perjuicios así como a sacar en paz y a salvo a "EL IPN" de cualquier contingencia, pretensión o erogación que se pudiere derivar por los conceptos antes mencionados.

- DÉCIMA QUINTA.- TRANSPARENCIA. Las partes acuerdan que la información que se genere con motivo del cumplimiento del presente contrato será pública, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, podrá clasificarse como reservada o confidencial cuando se acredite alguno de los supuestos previstos en los referidos ordenamientos.
- DÉCIMA SEXTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato-Pedido, no podrán ser transferidos por "EL PROVEEDOR", a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "EL IPN". "EL PROVEEDOR" deberá solicitar previamente la conformidad a "EL IPN".
- Para el caso del programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, "EL IPN", manifiesta su conformidad a "EL PROVEEDOR", para que éste ceda sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas en términos del numeral 10 de las disposiciones generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, y convenio celebrado entre Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo y la Secretaría de Seguridad Pública a través del Órgano Administrativo Desconcentrado IPN el 29 de marzo de 2007.

- DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL "Contrato-Pedido".- "EL IPN" podrá rescindir administrativamente el "Contrato-Pedido" por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.
- "EL IPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales en la Ciudad de México, o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del "Contrato-Pedido". Cuando en la entrega de "LOS BIENES" se presente caso fortuito o de fuerza mayor "EL IPN", bajo su responsabilidad podrá suspender la entrega de "LOS BIENES" en cuyo caso únicamente pagará aquellos que hubieran sido efectivamente prestados y "EL PROVEEDOR", reintegrará los anticipos no amortizados en términos del artículo 55 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- La terminación anticipada del Contrato-Pedido, deberá de ajustarse a lo establecido en el artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- DÉCIMA OCTAVA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL IPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "EL PROVEEDOR" por calidad, defectos y vicios ocultos de "LOS BIENES".
- DÉCIMA NOVENA.- ANTICORUPCIÓN. EL "IPN" y la contraparte expresamente reconocen y convienen que desde el inicio y hasta la vigencia del presente contrato, no ofrezcarse, prometerse o darse por sí o por interpósita persona, cualquier bien o valor, contraprestación en especie, crédito o servicio a servidor público alguno, sea éste parte de la estructura federal, estatal o municipal, absteniéndose de realizar o participar en cualquier acto u omisión de corrupción.
- Ambas partes deberán informar de manera inmediata a la otra parte y a quien corresponda de cualquier acto u omisión que pudiera considerarse como acto de corrupción por parte de sus directivos, empleados y/o trabajadores en general, por lo que deberá proporcionar los documentos que, en opinión de las autoridades competentes, sean relevantes para determinar dichos actos. En caso de incumplimiento de las disposiciones de esta cláusula por alguna de las partes, se determinará el instrumento para el resarcimiento por los daños, perjuicios y pérdidas ocasionadas, así como el procedimiento para, en su caso, la aplicación de las sanciones correspondientes o igualmente será causal de rescisión del presente instrumento el incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula, conforme a las leyes aplicables en la materia.

- VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- En caso de dudas o controversias las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este "Contrato-Pedido", a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas vigentes que le sean aplicables.
- VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que en cualquier momento podrán interponer ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones de la Secretaría de la Función Pública, escrito de solicitud de conciliación por las desavenencias derivadas con motivo de la ejecución del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos por el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás correlativos que resulten aplicables; sin que ello implique limitación alguna al ejercicio de cualquier acción de índole legal que resulte procedente ante las instancias jurisdiccionales.
- VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente "Contrato-Pedido", así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo que "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.
- Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Contrato-Pedido, en 3 (tres) tantos originales por las partes que en el intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, el día de la fecha que se señala en el cuadro superior derecho.

<p>POR "LA DIVISIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS"</p>  <p>LIC. GUILLERMO PÉREZ SANTOS JEFE DE DIVISION</p>	<p>POR "EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS"</p>  <p>L.C.P. MARIO ALBERTO JIMÉNEZ CABAL JEFE DEL DEPARTAMENTO</p>	<p>POR "EL DEPARTAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO"</p>  <p>LIC. FERNANDO DANIEL SANCHEZ FERNANDEZ JEFE DEL DEPARTAMENTO</p>
---	---	--

ANEXO 1 (UNO)
 CONTRATO PEDIDO No. DRMyS-095-2018
 LIBROS CINCO CONTINENTES, S. A. DE C. V.

NO. PEDIDO	UNIDAD ACADÉMICA	TÍTULO	AUTOR	ISBN	TIPO DE MATERIAL	NÚMERO DE EEMPLARES SOLICITADOS	PRECIO UNITARIO	MEJOR CORRECCIÓN
748	Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYT 02) "Miguel Bernard"	The right thing	Lauder Scott	9783990452561	Impreso	5	\$2,900.00	\$14,500.00
1972	Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud (CICS-UST), Unidad Santo Tomás	FARMACOLOGIA EN ODONTOLOGIA : FUNDAMENTO S	KD TRIPATHI	9789500600866	impreso	5	\$4,400.00	\$22,000.00
1975	Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud (CICS-UST), Unidad Santo Tomás	FISIOPATOLOGI A. SALUD- ENFERMEDAD: UN ENFOQUE CONCEPTUAL	CAROL MATTSON PORTH	9789500601573	impreso	5	\$6,400.00	\$32,000.00
2277	Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía (ENMH)	Fundamentos de farmacología en terapéutica	Isaza A. Carlos	9789589327562	IMPRESO	2	\$1,800.00	\$3,600.00
2436	Escuela Superior de Comercio y Administración (ESCA - ST), Unidad Santo Tomás	Fundamentos para la investigación educativa: presupuesto sistémico	Sánchez Gamboa Silvio	9789582004392	Impreso	5	\$1,900.00	\$9,500.00
2466	Escuela Superior de Comercio y Administración (ESCA - ST), Unidad Santo Tomás	La investigación total: la unidad metodológica en la investigación	Cerda Gutiérrez Hugo	9789582000585	Impreso	5	\$1,900.00	\$9,500.00
2928	Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica (ESIME-Tic) Unidad Ticomán	Strength & Life Of Composites	Stephen W. Tsai, Editor	9780981914305	Impreso	2	\$5,500.00	\$11,000.00
2989	Escuela Superior de Ingeniería Química e Industrias Extractivas (ESIQIE)	Metallurgical Thermodynamics Kinetics and Numericals	S. K. Dutta	9788121939645	Impreso	1	\$1,900.00	\$1,900.00
3054	Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura (ESIA Tec) Unidad Tecamachalco	Proyectos : identificación, formulación, evaluación y gerencia	German Arboleda Vélez	9789586828840	Impreso	3	\$548.00	\$1,644.00
3344	Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería Campus Guanajuato (UPIIG)	Amore 14	Federico Moccia	9788807421259	Impreso	1	\$980.00	\$980.00
Total								\$106,624.00

RS

RS

RS

<https://www.ipn.mx/bibliotecas-publicaciones/>